

Nombre del trámite o servicio:		PROYECTO DE FUSIÓN	
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.		DIRECCION DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS CALLE LIBERTAD #12 BARRIO LA ASUNCIÓN, MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS C.P. 62844	
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.		DIRECCION DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS DIRECTOR DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS	
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?		SOLO EN OFICINAS DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS	
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?		LOS USUARIOS QUE DESEEN FUCIONAR PREDIOS	
Medio de presentación del trámite o servicio.		VERBAL PRESENCIAL	
Horario de Atención al público.		LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS.	
Plazo oficial máximo de resolución		MISMO DIA	
Vigencia.		NO APLICA	
Ante el silencio de la autoridad aplica		AFIRMATIVA FICTA	
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
		Original	Copia
1	<i>SOLICITUD POR ESCRITO</i>	1	<i>1</i>
2	<i>DOCUMENTAL PLUBLICA COMPLETA Y ACTUALIZADA</i>	1	<i>1</i>
3	<i>LICENCIA DE USO DE SUELO</i>	1	<i>1</i>
4	<i>BOLETA PREDIAL ACTUALIZADA</i>	1	<i>1</i>
5	<i>PLANO CATASTRAL ACTUALISADO</i>	1	<i>1</i>
6	<i>PLANO DE DIVISIÓN</i>	1	<i>1</i>
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	

4.3.14.4.1 POR AUTORIZACIÓN (POR CADA FRACCIÓN) 15 4.3.14.4.2 TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR CADA FRACCIÓN) 22 4.3.14.4.3 POR REGULARIZACIÓN, SOBRE EL COSTO DE LOS DERECHOS DE FUSIÓN 22	TESORERIA MINICIPAL
Observaciones Adicionales:	
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.	
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO LEY DE INGRESOS 2022	
<p>PROTESTA CIUDADANA. El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.</p>	
<p>QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. CONTRALORIA MUNICIPAL</p>	

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

